



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:
D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:
D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:
D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y ocho minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 2 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2023COMP000032
(24/2023)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la modificación del contrato suscrito con “MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.”, con CIF: B87107116 para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Visto el informe redactado por el Técnico de Participación Ciudadana de fecha 5 de diciembre de 2024, en el que, tras la exposición de antecedentes, expone:

“PRIMERO. -La necesidad de la modificación del Contrato constituye una circunstancia imprevista, tratándose esta situación producida por un hecho sobrevenido derivado de los daños producidos por vandalismo en el sistema de climatización del edificio.

SEGUNDO. -La modificación no altera la naturaleza global del contrato, cuyo objeto sigue siendo el mismo, consistiendo en la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de calefacción, climatización y aire acondicionado de edificios municipales

TERCERO. -La cuantía de la modificación del Contrato asciende a 23.835, (IVA excluido), lo que supone un 26,4 % sobre el precio de adjudicación, que ascendió a 90.004 (IVA excluido), por los dos años de su duración, lo cual no supera el 50% de dicho importe de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO.-Conforme hemos indicado, la modificación del Contrato se fundamenta en circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del Contrato como son los daños derivados de la rotura por vandalización del sistema de climatización del edificio, y su cuantía no excede del 50 por ciento de su precio inicial (IVA excluido) ya que el importe asciende a 23.835 (IVA excluido), conforme a lo indicado en el artículo 205.2,b), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 3 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
c)..."

QUINTO. - Por lo tanto, según lo indicado anteriormente, en el presente caso, se considera que se cumplen los requisitos que señala el citado artículo 205.2, b), de la Ley de Contratos del Sector Público, para las modificaciones no previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y, en consecuencia, cumpliéndose dichos requisitos, procede llevar a cabo la modificación del Contrato, en los términos y por la cuantía indicada.

Consta el informe favorable a la Modificación del Contrato de la Sra. Secretaria General Accidental de fecha 10 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, emitido de conformidad acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercer apartado 8, de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el expediente de referencia, tras la exposición de antecedentes, expone en los fundamentos jurídicos:

IV.- Procedimiento a seguir. -

Respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación contractual propuesta, el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, deberá proceder conforme lo previsto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, que dispone lo siguiente: "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".

El artículo 207.3 señala al respecto, para este tipo de modificaciones contractuales, que los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley. Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Y según su apartado 4º, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191, conforme al cual deberá darse audiencia al contratista en el procedimiento que se instruya al efecto; se recabará previo informe del Servicio Jurídico correspondiente; será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se trate de modificaciones de los contratos no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros; y los

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 4 de 11		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE



acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el supuesto objeto de este informe, el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación implica una alteración en su cuantía que excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE, pero no es necesario recabar el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, puesto que su precio no es igual ni superior a 6.000.000€

Las modificaciones del contrato, por lo demás, deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley (art. 203.3 LCSP 2017).

Visto el informe emitido por la Sr. Interventor Accidental, de fecha 10 de diciembre de 2024, que fiscaliza favorablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2, a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el apartado 3, de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 4.1, b), 5º, del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en relación con la modificación del contrato expone:

“En el presente caso, en el Contrato no se previó la modificación del mismo, por los hechos, motivos y circunstancias que se hacen constar en el Informe emitido por el Técnico de Participación Ciudadana, con fecha 5/12/2024, por lo tanto, solo podría, en su caso, darse la posibilidad de modificarlo, por alguno de los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, según vamos a analizar a continuación.

En efecto, los contratos administrativos, según el apartado 2, del artículo 205 de la LCSP, únicamente podrán ser modificados cuando respondan a cambios que se consideran indispensables y se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a). -Cuando resulte ineludible aumentar obras, suministros o servicios a los ya contratados. En ese supuesto deberán concurrir los siguientes requisitos:

1º.-En primer lugar, que no pudiera haber un cambio de contratista por motivos económicos o técnicos y que el cambio de contratista suponga inconvenientes para el órgano contratante o un aumento de costes sustancial.

2º.-En segundo lugar, la modificación no puede ser superior, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, al 50% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

b). -Quando la modificación respondiese a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles al momento de efectuar la licitación y se cumplan las siguientes condiciones:

1º.-Que la Administración no lo hubiera podido prever.

2º.-Que no se altere la naturaleza global del contrato.

3º.-Que la modificación no sea superior, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, al 50% del precio inicial del contrato (IVA excluido).



c). -Si las modificaciones no son sustanciales, se deberá justificar la necesidad de las mismas, señalando el motivo por el cual no se incluyeron las prestaciones en el contrato inicial.

Como se deduce de los anteriores preceptos analizados, este tipo de modificación que se pretende llevar a cabo, aun no encontrándose recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puede ser aprobada por el órgano municipal competente, al tratarse de una modificación que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 205.2,b), de la LCSP; es decir, el incremento del precio del contrato se ha motivado por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles al momento de efectuar la licitación (daños derivados de la rotura por vandalización del sistema de climatización del edificio), que no se han podido prever, que no alteran la naturaleza global del Contrato y que su importe no supera el 50% del precio inicial del contrato, según se indica en el Informe del Técnico de Participación Ciudadana, emitido con fecha 5/12/2024.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución de la modificación del Contrato propuesta y, a tal efecto, se ha emitido el correspondiente certificado de retención de crédito por esta Intervención Municipal.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone al órgano competente, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Contrato de “SERVICIOS DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES” adjudicado a MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., por un importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (23.835,00.-€) EUROS más el importe de CINCO MIL CINCO CON TREINTA Y CINCO (5.005,35.-€) EUROS en concepto de IVA repercutido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO (28.840,35.-€) EUROS, con cargo a la siguiente partida presupuestaria con retención de crédito practicada:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9242	21300	22024006400	220240019725	28.840,35

TERCERO.- Notificar el acuerdo de la Modificación del Contrato a la empresa adjudicataria, MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con CIF.: B87107116 y conforme con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP requerirle el reajuste de garantía por importe de 1.191,75.-€, en el plazo de QUINCE DÍAS contados desde la fecha en que reciba la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Las modificaciones del contrato se formalizará en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el art. 207.3 y 63 de la LCSP, se deberá publicar anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación del acuerdo.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 6 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UG-15.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FERNANDO DE HENARES, PRESENTADO POR “MERLÍN LOGÍSTICA S.L.U.”.

Para un mejor estudio del expediente y mejor valoración del mismo se queda sobre la mesa.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA «ASOCIACIÓN PROPOSITO DE ENMIENDA - LTM», EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

De: CRISTINA CEPEDA SERNA. Concejala de Deportes y Participación Ciudadana

A: Junta de Gobierno Local.

Con fecha de registro de entrada de once de noviembre de dos mil veinticuatro y nº E2024010162, Dª. María Nazaret Saiz Bascones con DNI 72130827K, presentó solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento en representación de la entidad denominada « ASOCIACIÓN PROPOSITO DE ENMIENDA - LTM», con domicilio social en Calle Díaz del Castillo Nº 21 - 28823 de Coslada. Dicha entidad se halla debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, con número nacional 627198.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 7 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



Junto a dicha solicitud se adjuntaba la documentación requerida en el art. 236.4 del R.O.F. y art. 5.2 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Fernando de Henares.

Una vez revisados los datos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y demás disposiciones legales vigentes, y examinada asimismo toda la documentación y datos obrantes en poder de la Concejalía de Participación Ciudadana, se observa que estos se ajustan a lo establecido en la citada legislación.

*En consecuencia, **PROPONGO** la inscripción de la citada Entidad, denominada «ASOCIACIÓN PROPOSITO DE ENMIENDA - LTM», en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento con el **número 247**.*

San Fernando de Henares, a fecha de firma

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL «SANTIAGO DEL PINO» DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, “CLUD DEPORTIVO SAN FERNANDO”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMoooo8o
1/2022*

DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL “SANTIAGO DEL PINO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 8 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



HENARES”, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós en sesión extraordinaria adoptó acuerdo sobre la adjudicación de la concesión del uso del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, a la licitadora CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO con CIF.: G80308398, siendo el importe a satisfacer en concepto de canon de NUEVE MIL SEISCIENTOS que fueron abonados en la forma prevista en los Pliegos no estando sujeto al Impuesto sobre el valor añadido ni a ningún otro tributo con un plazo de duración es de DOS (2) AÑOS, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, se formalizó el contrato en documento administrativo con fecha seis de octubre de dos mil veintidós.

Consta en el expediente informe del Técnico del Área de Deportes, de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que se indica la ampliación del plazo de ejecución del contrato como a consecuencia de unas obras de mejora tanto de la pista de Atletismo como del césped del Estadio Municipal, no finalizando dichas obras de mejora en los plazos previstos. Por este motivo se hizo la suspensión del contrato de concesión del Estadio Municipal Santiago del Pino por un periodo de seis meses y cuatro días, siendo el final del contrato el 14 de abril de 2025 y comenzando a partir de esta fecha la prórroga de dos años del contrato que está establecido de conformidad con los Pliego de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Consta Acta de recepción definitiva de la obra.

Consta que dichas circunstancias son ajenas y por tanto no imputables a la empresa contratista, esto es, CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO con CIF: G80308398, y que como consecuencia de todo ello, la duración del contrato se vio suspendida durante un plazo de 6 meses y 4 días por las obras realizadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el cambio de la superficie de la pista de atletismo y la renovación del campo de fútbol del Estadio Municipal Santiago del Pino debiendo tenerse en cuenta el artículo 29.6 de la LCSP, que establece lo siguiente:

“No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.”

Consta informe de la Secretaria Accidental y el informe de la Intervención Municipal que fiscaliza favorablemente la ampliación del plazo ejecución del Contrato de Concesión del Uso del Estado Municipal “Santiago del Pino”, ambos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 9 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



Esta Concejalía de Hacienda, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Ampliar el plazo de ejecución del contrato DE “CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL “SANTIAGO DEL PINO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” con la empresa adjudicataria, CLUD DEPORTIVO SAN FERNANDO con CIF: G8o3o8398, hasta el 14 DE ABRIL DE 2o25.

SEGUNDO. - Confirmar que esta ampliación de plazo no supone incremento alguno a la ejecución del contrato por importe a satisfacer en concepto de **Canon** de NUEVE MIL SEISCIENTOS (9.6oo,oo.-€) EUROS que deberán ser abonados por el adjudicatario, en la forma prevista de los Pliegos, no estando sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ni a ningún otro tributo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, CLUD DEPORTIVO SAN FERNANDO con CIF.: G8o838398.

CUARTO. - Asimismo, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a los quince días hábiles.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería y, a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA”**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: Concejala de Deportes

A: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Aprobación Prórroga del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del laboratorio municipal de Coslada”

VISTO: El informe favorable del Técnico del Área de Deportes referido al contenido del convenio.

VISTO: El informe fiscalizador del Interventor municipal sobre la existencia de crédito para la suscripción del convenio.

VISTO: El contenido del convenio entre las dos administraciones que regula la colaboración para el uso de los servicios del laboratorio municipal del Coslada.

VISTO: Que el contenido del convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2028, tal y como recoge el convenio.

VISTO: El objeto del convenio será la realización del análisis de 32 muestras de agua de las piscinas municipales, para el año 2025, con un importe de 3.808€.

El importe del servicio prestado por el Ayuntamiento de Coslada podrá variar en función de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Coslada, si así fueren modificadas en ellas el importe de la tasa correspondiente.

Esta Concejala de Deportes, PROPONE a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de la prórroga del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del laboratorio municipal de Coslada”

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Cristina Cepeda Serna
CONCEJALA DE DEPORTES”**

Señala el Interventor accidental que existe certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la ejecución del gasto que supone la aprobación del convenio.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000034
Código Seguro de Verificación: 3d2cc6e1-b9f2-4692-9d33-e907b20ef461 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1254000 Fecha de impresión: 27/12/2024 13:59:32 Página 11 de 11	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 27/12/2024 09:43:08 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/12/2024 13:56:25 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.